

**64 (1948). Resolución de 28 de diciembre de 1948**  
[S/1164]

*El Consejo de Seguridad,*

*Advirtiendo* que el Gobierno de los Países Bajos aún no ha puesto en libertad al Presidente de la República de Indonesia y a otros prisioneros políticos, como se pidió en la resolución 63 (1948) del Consejo del 24 de diciembre de 1948,

*Invita* al Gobierno de los Países Bajos a que ponga inmediatamente en libertad a estos prisioneros políticos e informe al Consejo de Seguridad dentro de veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución.

*Aprobada en la 395a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Bélgica, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

**65 (1948). Resolución de 28 de diciembre de 1948**  
[S/1165]

*El Consejo de Seguridad*

*Invita* a los representantes consulares en Batavia, a los que se refiere el párrafo 5 de su resolución 30 (1947) aprobada el 25 de agosto de 1947, en la 194a. sesión, a que envíen lo antes posible, para la información y orientación del Consejo de Seguridad, un informe completo sobre la situación en Indonesia, comprendiendo en dicho informe la observación de las órdenes de cesación del fuego y las condiciones existentes en las regiones ocupadas militarmente o de las que puedan retirarse las fuerzas armadas que ahora las ocupan.

*Aprobada en la 395a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

## LA CUESTION DE PALESTINA<sup>21</sup>

### Decisiones

En su 253a. sesión, celebrada el 24 de febrero de 1948, el Consejo decidió invitar al Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina a tomar asiento a la mesa del Consejo.

En la misma sesión, de conformidad con el artículo 39 de su Reglamento Provisional, el Consejo decidió invitar al representante de la Agencia Judía para Palestina a tomar asiento a la mesa del Consejo y efectuar una invitación análoga al Alto Comité Árabe, si así lo solicitaba<sup>22</sup>.

**42 (1948). Resolución de 5 de marzo de 1948**  
[S/691]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo recibido* la resolución 181 (II) de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947, relativa a Palestina, y el primer informe mensual de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina<sup>23</sup>, y su primer informe especial sobre el problema de la seguridad en Palestina<sup>24</sup>,

1. *Resuelve* invitar a los miembros permanentes del Consejo a que celebren consultas e informen al Consejo acerca de la situación en Palestina, y a que formulen, como resultado de tales consultas, recomenda-

<sup>21</sup> El Consejo también adoptó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947.

<sup>22</sup> El representante del Alto Comité Árabe tomó asiento a la mesa del Consejo en la 282a. sesión, celebrada el 15 de abril de 1948.

<sup>23</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento especial No. 2*, documento S/663.

<sup>24</sup> *Ibid.*, documento S/676.

ciones respecto de las directivas e instrucciones que el Consejo podría útilmente dar a la Comisión para Palestina con miras a la aplicación de la resolución de la Asamblea General. El Consejo de Seguridad ruega a los miembros permanentes se sirvan rendirle un informe acerca de los resultados de sus consultas dentro de un plazo de diez días;

2. *Exhorta* a todos los Gobiernos y pueblos, particularmente a aquellos establecidos en Palestina o en su vecindad, a que tomen todas las medidas posibles para evitar o atenuar los desórdenes que actualmente ocurren en Palestina.

*Aprobada en la 263a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Argentina, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Siria).*

**43 (1948). Resolución de 1º de abril de 1948**  
[S/714, I]

*El Consejo de Seguridad,*

*Por cuanto* le corresponde la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

1. *Advierte* la multiplicación de los actos de violencia y de los desórdenes en Palestina y estima que es de suma urgencia lograr una tregua inmediata en Palestina;

2. *Invita* a la Agencia Judía para Palestina y al Alto Comité Árabe a que designen representantes que acudan al Consejo de Seguridad con objeto de concertar una tregua entre las comunidades árabe y judía